

Condiciones Comerciales Generales (anexo al contrato)
KIWA BCS OKO GARANTIE S DE RL DE CV

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Todos los servicios serán aceptados y ejecutados de acuerdo con el contrato y las condiciones establecidas a continuación. Con el otorgamiento del servicio EL CLIENTE acepta obligatoriamente las condiciones prescritas. Otras condiciones tienen vigencia solo en caso de ser aceptadas por KIWA BCS en forma escrita. En caso de compromisos verbales o telefónicos, el riesgo corre a cargo del cliente. Explicaciones, confirmaciones o aceptaciones verbales por parte del personal de KIWA BCS o ayudantes requieren de la aceptación escrita de la gerencia para su validez.

Artículo 2. EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

La prestación de los servicios solicitados depende de la oferta presentada por KIWA BCS y aceptada por la parte interesada y está sujeta a la versión del esquema aplicable, sus disposiciones complementarias, y al catálogo de medidas de KIWA BCS. Cambios en los servicios acordados se deben efectuar por escrito. Los plazos para la ejecución del servicio no tienen compromiso, si no se acuerda por escrito.

Una vez aceptada la oferta y realizando un depósito de anticipo no se aceptan cancelaciones ni se realizan devoluciones.

Cualquier servicio pagado anticipadamente deberá ejecutarse en un plazo no mayor a un año, de lo contrario el trámite se cancelará y quedará descartada la solicitud sin responsabilidad para KIWA BCS.

Artículo 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE KIWA BCS:

- a) KIWA BCS se reserva el derecho a reprobar la auditoría debido a circunstancias especiales por ejemplo deliberadas actividades ilegales, actos/amenazas físicas a un auditor, intento de soborno, falsificación de registros, etc. o el hallazgo de problemas graves de inocuidad alimentaria durante la auditoría.
- b) Para el esquema Primus GFS, toda organización certificada por KIWA BCS deberá informarle de manera inmediata sobre la existencia de cualquier proceso legal relacionado con la inocuidad alimentaria, la existencia de no conformidades regulatorias o cualquier retiro de producto que esté relacionado con la inocuidad alimentaria o cualquier otra situación que desprestigie al Esquema, al igual que a Primus GFS (contacto: PrimusGFS@azzule.com).
- c) Si KIWA BCS tiene alguna razón para creer que podría haber problemas de cumplimiento en relación con los requisitos de certificación, se realizará una reevaluación para verificar la conformidad con los documentos normativos del dueño del esquema. Ejemplos de problemas de cumplimiento pueden incluir potenciales No Conformidades críticas relacionadas a los cambios de los documentos normativos entre cambios de versiones, quejas en contra de la organización certificada, etc. La reevaluación puede incluir una segunda visita en sitio para verificar que la organización está en cumplimiento con los criterios establecidos por el dueño del esquema.
- d) Si KIWA BCS lo ha seleccionado a participar en el programa de vigilancia (programa diseñado para verificar la eficiencia sistemática del esquema implementado), EL CLIENTE apoyará dando acceso a las parcelas, instalaciones, así como a la documentación pertinente de las compras, registros, diagramas de flujo de la operación y ventas, a los documentos justificantes pertinentes. Se le dará aviso de esta selección 48 horas previamente.
- e) KIWA BCS tiene el derecho de determinar si es necesaria una nueva visita a la organización auditada para verificar las acciones correctivas para cualquier no conformidad encontrada.
- f) KIWA BCS se compromete a cumplir con los servicios y costos ofrecidos, y a entregar los documentos justificativos (constancias, certificados) cuando el operador cumpla esquema y con las regulaciones generales, puede EL CLIENTE apelar a la queja en caso de no recibir el servicio esperado.
- g) KIWA BCS se reserva el derecho a considerar toda la información proporcionada por la organización como evidencia de acciones correctivas para afectar otras preguntas de la auditoría, además de la que se está revisando. KIWA BCS se reserva el derecho a considerar toda la información proporcionada por la organización como evidencia de acciones correctivas para afectar otras

preguntas de la auditoría, además de la que se está revisando.

- h) KIWA BCS se reserva el derecho a considerar toda la información recopilada durante el proceso de certificación para tomar la decisión en cuanto a si otorgarán certificación para cada operación específica o para toda una organización.
- i) KIWA BCS brinda a sus colaboradores la facultad para detener la actividad de auditoría en caso de que no se garantice la seguridad y salud durante las actividades.

Artículo 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CLIENTE:

- a) Pagar los servicios que sean prestados por KIWA BCS, en virtud del presente contrato y la oferta de servicios aceptada.
- b) No obstaculizar o retrasar el programa de control establecido por KIWA BCS.
- c) Asumir todos los gastos que se hubieren originado de las inspecciones y actividades realizadas por KIWA BCS, cuando decida terminar o suspender los servicios contratados por el presente contrato.
- d) EL CLIENTE debe siempre cumplir con los requisitos de certificación, incluyendo, pero no limitándose a la implementación de los cambios adecuados cuando los comunica el organismo de certificación.
- e) Si la certificación se aplica a la producción en curso, el producto certificado debe continuar cumpliendo con los requisitos del producto.
- f) EL CLIENTE toma las medidas necesarias para:
 - 1. Realizar la evaluación y la vigilancia (si se requiere), incluyendo las disposiciones para examinar la documentación y los registros, y tener acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal y los subcontratistas de EL CLIENTE que sean pertinentes;
 - 2. Investigar las quejas;
 - 3. La participación de observadores, si es aplicable;
- g) Hacer declaraciones sobre la certificación otorgada por KIWA BCS coherentes con el alcance de la certificación.
- h) No utilizar su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para el organismo de certificación, y no hace ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que el organismo de certificación pueda considerar engañosa o no autorizada.
- i) En caso de suspensión, retiro o cancelación del contrato, dejar inmediatamente de utilizar en todo el material publicitario referencia a la certificación de KIWA BCS, y emprende las acciones, por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación y cualquier otra medida que se requiera.
- j) Si EL CLIENTE suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación.
- k) Al hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, EL CLIENTE debe cumplir con los requisitos del organismo de certificación o los especificados por el esquema de certificación.
- l) Cumplir con todos los requisitos que pueda estipular el distintivo nacional con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto.
- m) Conservar un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y poner tales registros a disposición de KIWA BCS, cuando se le solicite, además de:
 - 1. Tomar las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación;
 - 2. documentar las acciones realizadas;
- n) Informar a KIWA BCS, sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación.

- o) Llevar registros del origen, la naturaleza y las cantidades de productos e insumos introducidos a la unidad de producción, la naturaleza, las cantidades y los destinatarios de los productos comercializados. Los mismos deberán estar actualizados y disponibles al momento de la inspección.
- p) Dar acceso total al Organismo de Certificación y a la Autoridad Competente a sus parcelas, instalaciones, así como a la documentación pertinente de las compras y ventas, a los documentos justificantes pertinentes.
- q) El Organismo de Certificación se debe comprometer a cumplir con los servicios y costos ofrecidos, y a entregar los documentos justificativos (constancias, certificados) cuando el operador cumpla con la normativa y con los aspectos administrativos contractuales, pudiendo el operador apelar a la queja, reclamo, denuncia ante la Autoridad Nacional Competente.
- r) EL CLIENTE puede rechazar inspectores por parcialidad o conflicto de interés demostrado y puede, contradecir las decisiones según el procedimiento establecido en este contrato.
- s) Cumplir las disposiciones de la Ley de Producción Orgánica, Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias, reglamento de la ley de productos orgánicos y demás documentos referentes en caso de solicitar el esquema.
- t) EL CLIENTE puede presentar quejas y apelaciones en contra de KIWA BCS en base al documento Trato de quejas y apelaciones con código de documento B-ES_07-01, disponible en el sitio web: [Acreditaciones de Kiwa LatAm](#).

Artículo 5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las PARTES acordarán previamente la fecha y horario para las visitas de inspección que realizará KIWA BCS, a fin de ejecutar el respectivo programa de control. Dichas visitas solamente podrán ser canceladas por parte de EL CLIENTE por razones justificadas y aceptadas por KIWA BCS por escrito. La ejecución de controles sin aviso previo es parte integral del programa de control que efectuará KIWA BCS. La prestación de los servicios se sujetará a:

- a) Oferta presentada por KIWA BCS y aceptada por EL CLIENTE;
- b) Versión vigente de la normativa aplicable y de la NOM-251-SSA1-2009.
- c) Procedimientos requeridos y aceptados por EL CLIENTE a través de la Oferta de servicios y al Catálogo de Medidas de KIWA BCS. Cambios en los servicios acordados se deben efectuar por escrito;
- d) Toma de muestras y ejecución de análisis, según el siguiente proceso:
 - KIWA BCS efectuará, por medio de sus representantes, la toma de muestras y la ejecución de análisis de laboratorio, siempre y cuando las circunstancias lo requieran.
 - EL CLIENTE autoriza a KIWA BCS remitir las muestras para su respectivo análisis a los laboratorios que cuentan con acreditación ISO 17025 y con los cuales KIWA BCS dispone de contratos de servicios externos.
 - Si no se estipula por escrito de otra manera, las muestras serán guardadas para el análisis en el laboratorio contratado por KIWA BCS hasta por un plazo de 3 meses, siempre y cuando su condición lo permita. Después de este plazo las muestras serán eliminadas. Si la CONTRATANTE desea la devolución de las muestras, los costos que esto implique corren por cuenta de la CONTRATANTE.
 - Los costos del análisis corren por cuenta del CONTRATANTE.

Artículo 6. PLAZOS:

La vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado, ambas partes se obligan a establecer su relación contractual, actualizando las tarifas y costos que KIWA BCS, establezca en la oferta expedida a EL CLIENTE. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación mediante aviso previo y por escrito con tres meses de anticipación; para el caso de que EL CLIENTE, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de KIWA BCS, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Artículo 7. PRECIOS Y, CONDICIONES DE PAGO:

Son válidas las tarifas de nuestra tabla de precios (D-ES_09-030). Servicios de inspección y otras actividades que no hayan sido mencionados específicamente en la descripción del servicio, como, por ejemplo: controles imprevistos y urgentes, toma de muestras, análisis o comprobaciones para la aclaración de dudas relacionadas con el cumplimiento de la normativa: son cargados a una factura por separado. Se entiende que los precios no incluyen impuestos de ley.

1. Antes de realizar la inspección, se solicitará un pago inicial del 50% (cincuenta por ciento) del costo total como anticipo; debiendo mandar una copia del comprobante al correo: pagosmexico@kiwa.com.
2. Para recibir una copia digital y el documento digital original, se deberá realizar la liquidación del 50% (cincuenta por ciento), restante del monto fijo total.
3. Si no se acuerda de otra forma, se cancelarán las facturas una vez presentadas por su valor neto.
4. Es válida la pretensión de pago por servicios efectuados con la presentación del reporte de inspección. La obligación de pago de EL CLIENTE existe independientemente de eventuales plazos acordados para objeciones.
5. Los certificados se otorgarán después del pago completo.
6. Los depósitos deberán realizarse mediante transacción bancaria de acuerdo con la siguiente información:

CUENTA PESOS:

NOMBRE: KIWA BCS OKO GARANTIE S. DE R.L. DE C.V.
BANCO: BBVA
CUENTA: 0074 1754 36 0113360237
CLABE INTERBANCARIA: 012320001133602372

CUENTA EN DOLARES:

NOMBRE: KIWA BCS OKO GARANTIE S. DE R.L. DE C.V.
BANCO: BBVA
CUENTA: 0074 1754 32 0113360652
CLABE INTERBANCARIA: 012320001133606527
CÓDIGO SWIFT: BCMRXXMMPYM

Artículo 8. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de los términos del presente Contrato cuando se deba a razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificadas por la parte que las alegue, y aceptadas por la otra. Cualquiera de las PARTES notificará a la otra de las condiciones prevalecientes, así como las fechas del inicio y terminación de éstas.

La comunicación de fuerza mayor o caso fortuito deberá presentarse en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de ocurrido el siniestro y mientras se encuentre vigente el Contrato, y será aceptada o no por quienes suscriben este contrato. Se aclara que en caso de que no medie la notificación en el plazo indicado, se entenderá como no ocurrido el hecho de fuerza mayor o caso fortuito.

La falta de notificación de las partes será entendida como una renuncia a su derecho para reclamar Fuerza Mayor o Caso Fortuito con respecto a al evento o como una excusa para faltar en la ejecución bajo este Contrato.

Artículo 9. CLÁUSULA DE ADAPTACIÓN:

1. El acuerdo puede adaptarse en caso de cambio de la base legal, por una recomendación o por instrucción por parte de la autoridad de control o por la empresa de responsabilidad civil.
2. La declaración de adaptación entra en vigor al final del tercer mes después de recibida por EL CLIENTE.

Artículo 10. GARANTÍA:

1. KIWA BCS se responsabiliza por la deficiencia reconocida y comprobada en los servicios otorgados mediante la repetición de los servicios deficientes correspondientes y cubrirá los derechos de indemnización por daños y perjuicios de EL CLIENTE hasta por el doble de la tasa de tarifas acordada.
2. KIWA BCS no se responsabiliza por daños ocasionados por alteraciones y cambios en la empresa y los

productos, especialmente por motivos de fuerza mayor, o por hechos ocasionados sin propia culpa, o por cambios o disposiciones de las autoridades.

Artículo 11. PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO:

EL CLIENTE se compromete a utilizar las inspecciones, resultados de inspección e informaciones solo para los usos previstos. La reproducción o publicación de certificados, resultados de inspección, informaciones y otros -también con fines de propaganda- deberá tener previa aprobación por escrito de KIWA BCS.

Artículo 12. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD:

1. KIWA BCS se responsabiliza a entregar y poner a disposición todos los resultados relacionados con el proceso de certificación únicamente al contratante y a la Autoridad Nacional de Control y/o según corresponda, y a no divulgarlos o darlos a terceros sin su previa autorización. KIWA BCS se responsabiliza además de mantener en secreto toda la información otorgada por EL CLIENTE, relacionada con la actividad de control y de guardar el secreto por parte de sus colaboradores y ayudantes mediante un contrato obligatorio.
2. La información relativa al cliente obtenida de fuentes distintas del operador (de una queja o Autoridades) será tratada también como información confidencial.
3. Con la firma del contrato EL CLIENTE acepta la publicación de la validez de la certificación expedida por KIWA BCS.
4. KIWA BCS se compromete a salvaguardar sus datos personales acorde a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, conforme a lo establecido en el aviso de privacidad publicado en: [Acreditaciones de Kiwa LatAm](#)

Artículo 13. SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS:

EL CLIENTE se responsabiliza de recibir y revisar detalladamente el reporte final de KIWA BCS. Cualquier objeción con respecto a los reportes de inspección debe presentarse por escrito por parte de EL CLIENTE a más tardar diez (10) días después de su presentación. Las pretensiones para la corrección de errores en los reportes caducan seis meses después del día de recepción del reporte de inspección por parte de EL CLIENTE. Errores obvios en el reporte de inspección, como por ejemplo errores ortográficos, de cálculo o formales, serán corregidos por KIWA BCS inmediatamente, siempre y cuando la entidad sea informada y los errores aceptados como tales. En el caso de rechazo de un reporte o de sus partes KIWA BCS se reserva el derecho de indemnización de todos los costos relacionados con la ejecución del control.

Artículo 14. TOMA DE MUESTRAS Y EJECUCIÓN DE ANÁLISIS:

1. KIWA BCS efectuará, por medio de sus representantes, la toma de muestras y la ejecución del análisis de laboratorio de sus contratantes, siempre y cuando las circunstancias lo requieran.
2. EL CLIENTE autoriza a KIWA BCS remitir las muestras para su respectivo análisis a los laboratorios que cuentan con acreditación ISO 17025 y con los cuales KIWA BCS dispone de un contrato de servicios externos.
3. Si no se estipula por escrito de otra manera, las muestras serán guardadas para su análisis en el laboratorio encargado por KIWA BCS hasta por un plazo de 3 meses, siempre y cuando su condición lo permita. Despues de este plazo las muestras serán eliminadas. Si se desea la devolución de las muestras, los costos que esto implica corren por cuenta de EL CLIENTE.
4. Los costos de análisis corren por cuenta de EL CLIENTE.

Artículo 15. CLÁUSULA DE SALVEDAD:

1. Si algunas de las disposiciones de estas Condiciones Comerciales Generales resultaran sin vigencia o se diera su invalidez, esto no afectaría la vigencia de las demás disposiciones. Las disposiciones invalidadas serán reemplazadas por acuerdos nuevos, los cuales deberán



tener como meta reemplazar en lo posible- las condiciones de la invalidez.

2. Las Condiciones Comerciales Generales tienen validez aún con cambio de la personería jurídica de alguna de las partes.

Artículo 16. TERMINACIÓN:

- 1.- Por cumplimiento del objeto contractual.
- 2.- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad o resolución del Contrato.
- 3.- Por cumplimiento del plazo contractual.
- 4.- Por acuerdo de las PARTES realizado antes de la ejecución total del Contrato.
- 5.- Por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el Contrato. Las PARTES podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren, en cuyo caso se realizará la liquidación correspondiente.

Terminación Unilateral del Contrato

Las partes podrán declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por quiebra de cualquiera de las partes o por encontrarse en estado de suspensión o cesación de pagos, aunque no se haya producido la declaratoria correspondiente.
- b) Por decisión judicial o laudo arbitral.
- c) Disolución de la persona jurídica KIWA BCS que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad.
- d) Por incumplimiento EL CLIENTE o KIWA BCS de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales que KIWA BCS o EL CLIENTE decida iniciar.
- e) En definitiva, el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las PARTES o por mutuo acuerdo.
- f) Sin perjuicio de lo señalado si el contrato se terminara o suspendiera durante su ejecución, EL CLIENTE deberá pagar y reconocer a KIWA BCS todos los gastos en los que hubiese incurrido hasta la fecha determinación del contrato o suspensión de actividades.

Artículo 17. CESIÓN DE DERECHOS:

KIWA BCS únicamente podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones de este Contrato a una empresa de iguales o similares características de la cedente, lo que se acreditará y se hará del conocimiento de EL CLIENTE, con mínimo 30 días hábiles de anticipación, a fin de asegurar a EL CLIENTE la continuidad en la prestación de los servicios contratados.

Artículo 18. CAMBIO DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN A OTRO:

1. En caso de que EL CLIENTE opte por concluir el vínculo contractual con KIWA BCS e iniciarla con otro organismo de certificación es necesario exista la petición de cancelación de contrato (escrita y a su debido tiempo) en la cual se confirma la decisión de terminación del contrato con KIWA BCS.
2. El operador tiene que proporcionar a KIWA BCS una prueba que demuestra la relación contractual con el nuevo organismo de certificación.
3. Es obligación de KIWA BCS proporcionar la información técnica que disponga en sus archivos, relativa al operador, al Organismo de Certificación con el cual se establece el nuevo vínculo contractual, dentro de un plazo máximo improrrogable de quince (15) días hábiles, previa solicitud escrita del operador.

Artículo 19. MAL USO DE LA MARCA Y/O EL CERTIFICADO:

1. Las referencias incorrectas al uso de la marca o certificado del esquema que aplique EL CONTRATANTE, o el uso engañoso de las licencias, los certificados, las marcas y cualquier otro mecanismo para indicar que un producto está certificado, en la documentación o en otra publicidad, deben ser tratados mediante una acción adecuada y pueden incluir acciones correctivas, suspensión del certificado, publicación de la transgresión y, si es necesario, acción legal.
2. El uso del logotipo de BCS deberá hacerse acorde al "acuerdo de uso de sello/logo de KIWA BCS (D-ES-01_005).
3. En el caso de uso de logotipo o marca del esquema debido al esquema solicitado se deberá informar a Kiwa BCS sobre la intención de uso de logo por medio de medios de comunicación oficial.

Artículo 20. INTEGRIDAD DEL CONTRATO:

Este contrato sobresee y reemplaza a cualquier comunicación oral o escrita que se haya hecho con anterioridad entre las partes con relación a la materia aquí tratada. Este contrato constituye la totalidad del acuerdo llegado entre las partes, y ningún otro escrito o conversación podrá interpretarse como que reemplaza o es parte integrante de este contrato, a no ser que conste el acuerdo de las partes por escrito, con fecha posterior a su ejecución.

Todos los anexos que acompañan el presente contrato constituyen parte del mismo, por lo que son de cumplimiento obligatorio para las partes.

Artículo 21. SUB-UNIDADES:

Se aplica en las subunidades, cuando forman parte de este proyecto, que son jurídicamente independientes del operador y están llevando a cabo los procesos pertinentes para la certificación aplicable, en nombre del operador en el anexo "Lista de sub unidades / estructograma", de la solicitud será llenado por el operador y es parte del presente contrato.

Artículo 22. ALCANCE:

Kiwa BCS se compromete a prestar a EL CLIENTE todos los servicios que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato, así como a ejecutar los procedimientos que fueron debidamente aceptados por EL CLIENTE en la Oferta de servicios que forma parte del presente contrato.

El alcance de todos los servicios que se prestarán por parte de Kiwa BCS a favor de EL CLIENTE se encuentra descrito en la Oferta de servicios, Documento que constituye el ANEXO 1 del presente Contrato.

Artículo 23. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación entre las partes deberá ser enviada a la siguiente dirección:

KIWA BCS OKO GARANTIE S. DE R.L. DE C.V.
Av. Patria No. 2085, Int. Piso M, Col. Puerta de Hierro, C.P. 45116,
Zapopan, Jalisco, México.
Tel: +52 33 8000 7340, +52 33 1770 9904.
e-mail: dl_lat.mexico@kiwa.com

Y la dirección del cliente que se encuentra notificada en el contrato general con código de documento D-ES_17_01-034.

Artículo 24. DERECHO:

Leyes, lugar de cumplimiento y jurisdicción

Queda expresamente convenido, que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil Vigente para el Estado de Jalisco, como consustanciales en el Código a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato y las Condiciones Comerciales Generales, presentes, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual o futuro.

Artículo 25. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

- a) Oferta de servicio (Para la auditoría/inspección y certificación solicitada).
- b) Condiciones Comerciales Generales.
- c) Tabla de Precios.
- d) Anexos, para acreditar la personería de las partes.
- e) Identificaciones de las partes.